



079/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

El Informe CITE: CMEA/COPLADEP/MCV/006/2026 de fecha 26 de mayo de 2026, emitido por la Comisión de Planificación y Desarrollo productivo del Concejo Municipal de El Alto; los antecedentes administrativos puestos a consideración del Pleno; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales; las normas emitidas por la Contraloría General del Estado; el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto; y demás normativa conexas aplicables.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige, entre otros, por los principios de legalidad, legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, eficiencia, calidad, responsabilidad y resultados; principios que orientan el ejercicio de la función pública y la administración de los recursos del Estado.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado dispone que la autonomía implica la elección directa de autoridades, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del gobierno autónomo, dentro de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, y por un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 297, parágrafo I, numeral 2, de la Constitución Política del Estado define las competencias exclusivas como aquellas en las que un nivel de gobierno tiene, sobre determinada materia, las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas, conforme al marco constitucional vigente.

Que, el artículo 410, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado consagra la supremacía constitucional y la jerarquía normativa, aspecto que obliga a que toda disposición municipal sea emitida en concordancia con la Constitución, las leyes nacionales y el bloque de constitucionalidad, según el ámbito de competencias de la entidad territorial autónoma.

Que, el artículo 217 de la Constitución Política del Estado establece que la Contraloría General del Estado es responsable de la supervisión y del control externo posterior de las entidades públicas y de aquellas en las que el Estado tenga participación o interés económico, incluyendo la adquisición, manejo y disposición de bienes y servicios estratégicos para el interés colectivo.

Que, el artículo 33 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" reconoce a todos los municipios existentes en el país la condición de autonomías municipales, cualidad irrenunciable que habilita el ejercicio de sus facultades conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I, inciso a), establece que el Concejo Municipal es el Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador del Gobierno



079/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Autónomo Municipal. Asimismo, su artículo 13 ubica a las Resoluciones Municipales dentro de la jerarquía normativa del Órgano Legislativo municipal para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el artículo 16, numeral 4, de la Ley N° 482 faculta al Concejo Municipal, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, a dictar Leyes Municipales y Resoluciones, así como interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 14 de la Ley N° 482 establece la obligación de remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA la normativa municipal emitida para su registro, dentro del plazo legal posterior a su publicación, en el marco de la publicidad y seguridad jurídica de la normativa municipal.

Que, el artículo 13 la Ley N° 1178, señala que el Control Gubernamental tiene por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de recursos públicos, la confiabilidad de la información generada, la rendición oportuna de cuentas y la capacidad administrativa para impedir o identificar el manejo inadecuado de los recursos públicos.

Que, la Ley N° 1178 reconoce el Control Externo Posterior como parte del Control Gubernamental, aplicado a operaciones ya ejecutadas por medio de la auditoría externa, sin perjuicio de las atribuciones técnicas e independientes de la Contraloría General del Estado como órgano competente en la materia.

Que, el artículo 36 de la Ley N° 1178 establece la obligación de los servidores públicos, ex servidores públicos y personas privadas con relación contractual con el Estado, cuyas cuentas y contratos estén sujetos a control posterior, de exhibir la documentación o información necesaria para el examen correspondiente y facilitar las copias requeridas conforme a ley.

Que, las Normas Generales de Auditoría Gubernamental y las normas específicas emitidas por la Contraloría General del Estado constituyen el marco técnico aplicable para la programación, ejecución, supervisión, comunicación de resultados y calidad de los trabajos de auditoría gubernamental, comprendiendo, según corresponda, auditoría financiera, operacional, de cumplimiento, especial y de proyectos de inversión pública.

Que, el Informe CITE: CMEA/COPLADEP/MCV/006/2026 de fecha 26 de mayo de 2026, emitido por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico del Concejo Municipal de El Alto, recomienda que el Pleno considere la emisión de una Resolución Municipal orientada a promover el inicio de un proceso de auditoría externa respecto al Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por las gestiones comprendidas entre 2021 y 2025.

Que, la revisión de la gestión pública municipal en los períodos señalados resulta pertinente para fortalecer la transparencia institucional, verificar la razonabilidad de la información financiera, evaluar el cumplimiento normativo, revisar la ejecución presupuestaria, analizar la eficiencia y eficacia de las operaciones municipales y valorar los resultados de programas, proyectos y actividades vinculados al Plan Operativo Anual, al Presupuesto Institucional y al Plan Territorial de Desarrollo Integral.

Que, la presente Resolución Municipal no sustituye ni condiciona la competencia técnica de la Contraloría General del Estado, sino que formula una recomendación institucional para que el Órgano Ejecutivo Municipal, en su calidad de responsable de la administración municipal y del resguardo de la documentación institucional, realice las gestiones administrativas correspondientes ante la autoridad competente, en el marco de la Ley N° 1178 y normas conexas.

2

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

079/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normativa vigente aplicable.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, realice las gestiones necesarias ante la Contraloría General del Estado para el inicio de una Auditoría Externa al Órgano Ejecutivo Municipal por las gestiones 2021 a 2025. Dicha evaluación deberá comprender las Auditorías Financiera, Operacional, de Cumplimiento y de Proyectos de Inversión Pública, en estricto cumplimiento de la Ley N° 1178.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

SEGUNDA. De conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Resolución Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) dentro del plazo legal establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los tres días del mes de junio de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
P. Alarcón Colque
SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

